REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2
CONTRATISTA:	INGEOCIM S.A.S, con NIT 800.155.100-6
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 1. LOTE 1.
VALOR SOLICITADO:	$ 121.286.298,00 IVA INCLUIDO
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.
CONTRATISTA:	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S, NIT 800.155.100-6

CONTRATO NUMERO 2627-3-2023 DE 2024, ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO No. 2627 DE 2023. Entre los **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.315.796 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Cauca Encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021,177 de 26 de enero de 2024 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.330.950 expedida en Bogotá., D.C. obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGEOCIM S.A.S**, en su calidad de Gerente Suplente, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar; y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2627 del 28 de julio de 2023 vigente inicialmente hasta el 17 de diciembre de 2023, posteriormente se modificó su fecha de terminación según orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, posteriormente se adicionó el contrato numero 2627-01-2023 de 2023 por valor de $ 121.286.298 el 22 de diciembre de 2023 y luego se prorrogó hasta el 29 de febrero de 2024 mediante el contrato numero 2627-02-2023 de 2023 de 27 de diciembre de 2023, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:**1)** Que mediante oficio No. T-003-2023-107-OFC del 27 de febrero de 2024, EL CONSULTOR solicita la adición y prórroga del contrato No. 2627-2023. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de febrero de 2024, suscrito por el Consultor, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato **3)** Que mediante Memorando 2024I-VBOG-009680 del 27 de febrero de 2024 la Subdirección Gestión Integral de Carreteras solicita la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos vigentes de Administración Vial, y remite cuadro detallado sobre el tiempo a prorrogar y

valor adicionar de los contratos de Administración Vial. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO plataforma SECOP II el 23 de agosto de 2023, la póliza del contrato adicional N° 2627-1.2023 de 2023 fue aprobada el 29 de diciembre de 2023 y el adicional N° 2627-2-2023 de 2023 el 29 de diciembre de 2023. **5)** Que el director territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2627 de 2023 y las siguientes cláusulas: **OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2627 de 2023, desde **el primero (01) de marzo de 2024, hasta el treinta (30) de abril de 2024 y adicionar su valor en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($121.286.298) M/CTE incluido, para un valor total acumulado de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($727.717.789,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición de recursos y ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA, así mismo EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 101.921.259,00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 19.365.039,00). **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP N° 25824 del 26 de febrero de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento exigida.

Elaboró Luis Eduardo Ledezma Ramos. Supervisor contrato
Vo.Bo Oficina Jurídica Abog. Henry Galvis.

